

DECISIONES

DECISIÓN DELEGADA (UE) 2021/1167 DE LA COMISIÓN

de 27 de abril de 2021

por la que se establece el programa plurianual de la unión para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en los sectores de la pesca y la acuicultura a partir de 2022

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, apartado 1, párrafos primero y segundo,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾, los Estados miembros deben recopilar los datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos necesarios para la gestión ecosistémica de la pesca.
- (2) El artículo 4, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1004 exige que la Comisión establezca un programa plurianual de la Unión con vistas a la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero.
- (3) Los Estados miembros necesitan el programa plurianual de la Unión para precisar y planificar sus actividades de recopilación de datos en los planes de trabajo nacionales; en el programa se establece una lista detallada de los requisitos en materia de datos para la recopilación y gestión de datos biológicos, medioambientales y socioeconómicos, se enumeran las campañas científicas de investigación en el mar obligatorias y se fijan umbrales para la recogida de los datos. El Programa Plurianual de la Unión para 2020-2021 se adoptó mediante la Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión ⁽³⁾ y la Decisión de Ejecución (UE) 2019/909 de la Comisión ⁽⁴⁾. Ambas Decisiones expiran el 31 de diciembre de 2021.
- (4) Por consiguiente, la presente Decisión establece disposiciones detalladas para la recopilación y la gestión de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos por parte de los Estados miembros conforme al artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1004 a partir del 1 de enero de 2022.
- (5) La Comisión ha consultado a los grupos regionales de coordinación correspondientes y al Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca con arreglo al artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1004.

⁽¹⁾ DO L 157 de 20.6.2017, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

⁽³⁾ Decisión Delegada (UE) 2019/910 de la Comisión, de 13 de marzo de 2019, por la que se establece el Programa Plurianual de la Unión para la Recopilación y la Gestión de Datos Biológicos, Medioambientales, Técnicos y Socioeconómicos en los Sectores de la Pesca y la Acuicultura (DO L 145 de 4.6.2019, p. 27).

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2019/909 de la Comisión, de 18 de febrero de 2019, por la que se establece la lista de estudios obligatorios de investigación y umbrales a efectos del programa plurianual de la Unión para la recopilación y gestión de datos en los sectores de la pesca y la acuicultura (DO L 145 de 4.6.2019, p. 21).

- (6) La presente Decisión debe leerse en relación con la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1168 de la Comisión ⁽²⁾, por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2019/909 de la Comisión, y se establece la lista de campañas científicas de investigación en el mar obligatorias y los umbrales por debajo de los cuales los Estados miembros no están obligados a recopilar datos de sus actividades de la pesca y la acuicultura ni a llevar a cabo campañas científicas de investigación en el mar conforme al artículo 5, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1004 a partir del 1 de enero de 2022. También establece las zonas de las regiones marítimas a efectos de la recopilación de datos contemplada en el artículo 9, apartado 11, del Reglamento (UE) 2017/1004.
- (7) Por razones de seguridad jurídica, procede derogar la Decisión Delegada (UE) 2019/910 con efectos a partir del 1 de enero de 2022.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo de la presente Decisión se establece el Programa Plurianual de la Unión para la Recopilación, la Gestión y el Uso de los Datos del Sector de la Pesca a partir de 2022, que abarca la lista detallada de los requisitos de datos a la que se hace referencia en el artículo 5, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1004.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión Delegada (UE) 2019/910.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2022.

Hecho en Bruselas, el 27 de abril de 2021.

Por la Comisión
La Presidenta
Ursula VON DER LEYEN

⁽²⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2021/1168 de la Comisión, de 27 de abril de 2021, por la que se establecen la lista de campañas científicas de investigación en el mar obligatorias y los umbrales a efectos del programa plurianual de la Unión para la recogida y la gestión de datos en los sectores de la pesca y la acuicultura a partir de 2022 (véase la página 92 del presente Diario Oficial).

ANEXO

CAPÍTULO I

Definiciones

A efectos del presente anexo, se aplicarán las definiciones establecidas en los Reglamentos siguientes: el Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo ⁽²⁾, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión ⁽³⁾, el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁴⁾, y el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁵⁾. Además, se aplicarán también las definiciones siguientes:

- 1) **«buque activo»:** el buque que haya participado en cualquier operación de pesca como mínimo un día durante un año civil;
- 2) **«fracción de capturas»:** una parte de las capturas totales, como la parte de las capturas desembarcada que supere la talla mínima de referencia a efectos de conservación, la parte desembarcada inferior a la talla mínima de referencia a efectos de conservación, así como los descartes legales, desglosados en la parte descartada por debajo de la talla mínima de referencia a efectos de conservación, y la parte descartada por encima de la talla mínima de referencia a efectos de conservación;
- 3) **«día de mar»:** cualquier período continuo de veinticuatro horas (o parte de este) durante el cual un buque esté presente en un caladero determinado y esté ausente del puerto;
- 4) **«capturas de la pesca recreativa»:** todos los componentes de la captura que se hayan conservado, descartado o liberado, vivos o muertos, que hayan sido capturados durante la pesca recreativa;
- 5) **«especies diádromas»:** especies de peces que migran entre el mar y el agua dulce como parte de su ciclo de vida;
- 6) **«día de pesca»:** todo día civil en el que se realice una actividad pesquera en el mar, sin perjuicio de las obligaciones internacionales de la Unión y de sus Estados miembros; una marea puede contribuir tanto a la suma de los días de pesca con artes fijos como a la suma de los días de pesca con artes móviles que se hayan utilizado en dicha marea;
- 7) **«caladero»:** unidad geográfica en la que tiene lugar la pesca; estas unidades deberán acordarse a nivel de región marina con arreglo a las zonas existentes que hayan delimitado las organizaciones regionales de ordenación pesquera o bien organismos científicos;
- 8) **«segmento de flota»:** grupo de buques con la misma categoría de eslora (LOA, eslora total) y el mismo arte de pesca predominante durante un año civil dado;
- 9) **«buque inactivo»:** el buque que no haya efectuado operaciones de pesca durante un año civil dado;
- 10) **«métier»:** grupo de actividades de pesca que tienen por objeto la captura de especies (o conjuntos de especies) similares con artes similares ⁽⁶⁾ durante el mismo período del año o en la misma zona, y que se caracterizan por modelos de explotación similares;

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2017/1004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, relativo al establecimiento de un marco de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo (DO L 157 de 20.6.2017, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 112 de 30.4.2011, p. 1).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

⁽⁵⁾ Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

⁽⁶⁾ Con arreglo al anexo XI del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011.

- 11) «**campaña científica de investigación en el mar**»: actividades de seguimiento de las poblaciones de peces o de recursos biológicos marinos y del ecosistema que se realicen a bordo de un buque dedicado a dicha investigación científica y que haya sido designado para esta tarea por un Estado miembro.

CAPÍTULO II

Métodos de recopilación de datos y requisitos en materia de datos

1. Principios generales

- 1.1. De conformidad con el artículo 6 del Reglamento (UE) 2017/1004, los Estados miembros deberán elaborar planes de trabajo nacionales en los que se especifiquen los datos que deben recogerse y los métodos de recopilación de datos.
- 1.2. Los métodos de recopilación de datos y su calidad deberán adecuarse a los fines previstos, según se definen en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013. Los métodos que se apliquen deberán ajustarse a los dictámenes científicos y las mejores prácticas de los ámbitos en cuestión. Cuando los Estados miembros realicen estudios para seguir explorando, desarrollando y probando métodos de recopilación de datos, los métodos y su aplicación serán evaluados periódicamente por organismos científicos independientes para determinar si se adecuan a los fines previstos. Los Estados miembros adaptarán su planificación y ejecución de la recopilación de datos en función de los resultados de dichas evaluaciones.
- 1.3. Los datos especificados en los puntos 2, 3, 4 y 5 que se notifiquen y transmitan con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1224/2009, como los diarios de navegación, las notas de venta y los datos de posición (por ejemplo, los datos del sistema de localización de buques), se pondrán a disposición de las instituciones de los Estados miembros responsables de la ejecución de los planes de trabajo nacionales como datos primarios.
- 1.4. Por lo que se refiere a los datos especificados en los puntos 2, 3 y 4, los Estados miembros acordarán a nivel de región marina los datos que deban recopilarse a partir de las necesidades que hayan constatado los usuarios finales de datos científicos («las necesidades de los usuarios finales»), incluidas, en su caso, las especies, las poblaciones, las regiones, las variables, la metodología y la frecuencia de recopilación de datos conforme a lo dispuesto en el artículo 9, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1004. Los datos recopilados de este modo permitirán a los usuarios finales obtener las evaluaciones necesarias para todos los tipos, períodos y zonas de pesca correspondientes. Si no puede lograrse una coordinación regional, los Estados miembros establecerán una recopilación de datos nacional basada en las necesidades de los usuarios finales.
- 1.5. En lo relativo a los datos sociales y económicos especificados en los puntos 5, 6 y 7, se aplicarán las definiciones contempladas en el Reglamento sobre estadísticas empresariales europeas ⁽⁷⁾. Los Estados miembros afectados coordinarán entre sí cualquier definición añadida de variables, estratos y, en su caso, metodología de recopilación.
- 1.6. Al especificar los datos que deben recopilarse, los Estados miembros tendrán en cuenta los umbrales establecidos en el capítulo II del anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1168 de la Comisión ⁽⁸⁾, por la que se establecen la lista de campañas y los umbrales obligatorios como parte del programa plurianual de la Unión para la recopilación y gestión de datos en los sectores de la pesca y la acuicultura.
- 1.7. Los datos que deben recogerse se dividirán en conjuntos, según se especifica en los puntos 2 a 7 del presente capítulo.

2. Datos biológicos sobre los recursos biológicos explotados que haya capturado la pesca comercial y recreativa de la Unión

2.1. Por lo que se refiere a la pesca comercial:

- a) Los datos incluirán las cantidades capturadas por especie y los datos biológicos de especímenes individuales, para que puedan estimarse el volumen y la frecuencia de la talla, así como variables biológicas como la edad, el sexo, el peso, la madurez y la fecundidad por ejemplar, respecto a cada fracción de captura, desglosada por las especies y zonas de gestión que se enumeran en el cuadro 1. Los datos necesarios para estimar el volumen y la frecuencia de la talla se comunicarán al nivel de agregación que requiera el usuario final correspondiente y deberán añadirse, en su caso, los códigos de arte enumerados en el cuadro 5.

⁽⁷⁾ Reglamento (UE) 2019/2152 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2019, relativo a las estadísticas empresariales europeas que deroga diez actos jurídicos en el ámbito de las estadísticas empresariales (DO L 327 de 17.12.2019, p. 1).

⁽⁸⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2021/1168 de la Comisión, de 27 de abril de 2021, por la que se establecen la lista de campañas científicas de investigación en el mar obligatorias y los umbrales a efectos del programa plurianual de la Unión para la recogida y la gestión de datos en los sectores de la pesca y la acuicultura a partir de 2022 (DO L 253 92).

- b) Además, se recogerán los siguientes datos sobre las especies diádromas enumeradas en el cuadro 3 que se capturen durante la parte de su ciclo de vida en agua dulce, independientemente del modo en que se lleven a cabo tales actividades pesqueras:
- i) variables relacionadas con las poblaciones que hayan seleccionado los Estados miembros a nivel regional con arreglo a las necesidades de los usuarios finales,
 - ii) cantidades anuales de capturas de salmón atlántico y trucha marina,
 - iii) cantidades anuales de capturas de anguila, por fase de vida.

2.2. Por lo que se refiere a la pesca recreativa, los Estados miembros aplicarán sistemas de muestreo multiespecies estadísticamente sólidos que permitan estimar las cantidades capturadas respecto a las poblaciones que se hayan acordado a nivel regional, de conformidad con las necesidades pertinentes de los usuarios finales. Cuando no existan tales sistemas, los Estados miembros recopilarán datos que permitan estimar las cantidades capturadas de las especies y zonas enumeradas en el cuadro 4.

Cuando las capturas recreativas afecten al desarrollo de las poblaciones de peces, los Estados miembros llevarán a cabo muestreos biológicos de acuerdo con las necesidades de los usuarios finales, según lo que se haya acordado a nivel de región marina.

2.3. Asimismo:

- a) en el caso del salmón atlántico y la trucha marina, se recopilarán datos sobre la abundancia de esguines y pintos y el número de especímenes ascendentes en los ríos;
- b) en el caso de la anguila, se recopilarán datos en cualquier hábitat marino o de aguas interiores pertinente en al menos una masa de agua por unidad de gestión de la anguila respecto a lo siguiente: la abundancia de reclutas, la abundancia de la población fija (estado de anguila amarilla), el número, el peso y la proporción de sexos en el estado de anguilas plateadas en fase de migración.

La designación de las masas de agua, incluidos los ríos, la selección de variables relacionadas con las poblaciones que deben recogerse y supervisarse, y la frecuencia de muestreo del salmón atlántico, la trucha marina y la anguila se definirán y coordinarán a nivel regional, en función de las necesidades de los usuarios finales. Cuando no exista una coordinación regional, los Estados miembros establecerán sistemas nacionales de muestreo basados en las necesidades de los usuarios finales.

3. Datos sobre la actividad de los buques pesqueros de la Unión ⁽⁹⁾ dentro y fuera de las aguas de la Unión

3.1. Estos métodos deberán permitir la estimación de las variables enumeradas en el cuadro 6 al nivel geográfico de referencia más bajo por segmento de flota (cuadro 8) y al nivel 6 de *métier* (cuadro 5). Dichos datos, incluidos los datos de posición, como los datos SLB ⁽¹⁰⁾ o AIS ⁽¹¹⁾ que se registren, notifiquen y transmitan con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1224/2009, se pondrán a disposición de las instituciones de los Estados miembros responsables de la ejecución de los planes de trabajo nacionales como datos primarios. Cuando, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, no exista la obligación de registrar estos datos, o cuando estos datos no cumplan los requisitos de cobertura, resolución o calidad que demanden los usuarios finales, se aplicarán métodos de muestreo alternativos adecuados.

3.2. Los datos sobre la pesca comercial de la anguila en aguas interiores abarcarán las variables indicadas en el cuadro 6. Los datos registrados con arreglo al artículo 10 del Reglamento (CE) n.º 1100/2007 se pondrán a disposición de las instituciones de los Estados miembros responsables de la ejecución de los planes de trabajo nacionales como datos primarios. Cuando, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1100/2007, no exista la obligación de registrar estos datos, o cuando estos datos no cumplan los requisitos de cobertura, resolución o calidad que demanden los usuarios finales, se aplicarán métodos de muestreo alternativos adecuados.

⁽⁹⁾ Incluidos los requisitos específicos para las organizaciones regionales de ordenación pesquera.

⁽¹⁰⁾ Datos del sistema de localización de buques, según se define en el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen de control de la Unión para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común.

⁽¹¹⁾ Sistema de identificación automática contemplado en la Directiva 2002/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al establecimiento de un sistema comunitario de seguimiento y de información sobre el tráfico marítimo.

4. Datos sobre el impacto de las actividades pesqueras de la Unión en los recursos biológicos marinos y en los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión

- 4.1. Se recogerán datos sobre los casos (como mínimo, el peso o el número de ejemplares por especie, dependiendo de la unidad adecuada para cada especie concreta) de capturas accidentales de todas las aves marinas, los mamíferos, los reptiles y las especies de peces protegidos, tal como se contemplan en la legislación de la Unión y en virtud de acuerdos internacionales (incluidos los que se especifican en el cuadro 2) y las especies bentónicas de invertebrados que se hayan identificado como indicadoras de ecosistemas marinos vulnerables ⁽¹²⁾ ⁽¹³⁾. Estos datos se registrarán durante las mareas de los observadores científicos en buques pesqueros, o bien los registrarán los propios pescadores mediante cuadernos diarios de pesca u otros medios adecuados. Cuando estos datos sean insuficientes para satisfacer las necesidades de los usuarios finales, se emplearán otros métodos y observaciones complementarios, basados en los conocimientos científicos disponibles, en particular las evaluaciones de riesgos.
- 4.2. Los datos necesarios para evaluar el impacto de la pesca en los hábitats marinos y en las especies registradas en virtud del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 y de otra legislación pertinente de la UE se pondrán a disposición de las instituciones de los Estados miembros responsables de la ejecución de los planes de trabajo nacionales, a un nivel adecuado de agregación. Cuando, en virtud del Reglamento (CE) n.º 1224/2009, no exista la obligación de registrar estos datos, o cuando estos datos no cumplan los requisitos de cobertura, resolución o calidad que demanden los usuarios finales, se aplicarán métodos de muestreo alternativos adecuados, en particular métodos que se hayan determinado a través de estudios específicos.
- 4.3. La recopilación de datos sobre el impacto de las actividades pesqueras en las redes tróficas incluirá el muestreo y el análisis de estómagos.

5. Datos socioeconómicos sobre la pesca

- 5.1. Se recopilarán datos económicos sobre todos los buques activos e inactivos inscritos en el registro de la flota pesquera de la Unión ⁽¹⁴⁾ el 31 de diciembre del año de referencia, y sobre cualquier otro buque que haya faenado durante al menos un día durante el año de referencia. Los datos recopilados sobre los buques activos abarcarán las variables indicadas en el cuadro 7, de acuerdo con la segmentación de la flota contemplada en el cuadro 8, y según las suprarregiones definidas en el cuadro 2 que figura en el capítulo III del anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1168. En el caso de los buques inactivos, se recopilarán datos sobre el valor y el coste del capital.

Los datos económicos se recopilarán sobre una base anual.

Los datos sobre variables económicas podrán agregarse por motivos de confidencialidad o, cuando sea necesario, para diseñar un plan de muestreo fiable desde el punto de vista estadístico. El sistema de agregaciones deberá mantener su coherencia en el tiempo.

- 5.2. Los datos de ámbito social cubrirán las variables indicadas en el cuadro 9 y se recopilarán cada tres años, contando a partir de 2017, que es el primer año de referencia.

6. Datos medioambientales y socioeconómicos en el sector de la acuicultura

- 6.1. Se recopilarán los datos económicos sobre todas las empresas cuya actividad principal corresponda a los códigos 03.21 (acuicultura marina) y 03.22 (acuicultura en agua dulce) de la clasificación europea de actividades económicas NACE. Los datos que se recojan cubrirán las variables económicas indicadas en el cuadro 10 de acuerdo con la segmentación del sector que figura en el cuadro 11.

Los datos económicos se recopilarán sobre una base anual.

Los datos sobre variables económicas podrán agregarse por motivos de confidencialidad o, cuando sea necesario, para diseñar un plan de muestreo fiable desde el punto de vista estadístico. El sistema de agregaciones deberá mantener su coherencia en el tiempo.

⁽¹²⁾ Un ecosistema marino vulnerable, según se define en el Reglamento (CE) n.º 734/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar frente a los efectos adversos de la utilización de artes de fondo.

⁽¹³⁾ Los indicadores de ecosistemas marinos vulnerables contemplados en el Reglamento (UE) 2016/2336 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por el que se establecen condiciones específicas aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico Nororiental y disposiciones relativas a la pesca en aguas internacionales del Atlántico Nororiental.

⁽¹⁴⁾ Según se definen en el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/218 de la Comisión, de 6 de febrero de 2017, relativo al registro de la flota pesquera de la Unión (DO L 34 de 9.2.2017, p. 9).

- 6.2. Los datos de ámbito social cubrirán las variables indicadas en el cuadro 9 y se recopilarán cada tres años, contando a partir de 2017, que es el primer año de referencia.
- 6.3. Los datos medioambientales, como los datos sobre la calidad del agua, los peces escapados de piscifactorías, el uso de antibióticos y otros medicamentos, y el estado de las enfermedades que se requieran en virtud de la legislación nacional y de la UE pertinente se pondrán a disposición de las instituciones de los Estados miembros responsables de la ejecución de los planes de trabajo nacionales.

7. Datos socioeconómicos sobre el sector de la transformación del pescado

Además de los datos publicados por Eurostat, recogidos por los Estados miembros de conformidad con el Reglamento sobre estadísticas empresariales europeas y el Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁵⁾, los Estados miembros pueden recopilar datos socioeconómicos adicionales sobre el sector de la transformación del pescado.

Cuadro 1 (antiguos cuadros 1A, B y C)

Especies y zonas en aguas de la Unión y en todas las regiones marinas en el marco de las organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP), los acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS) y las regiones ultraperiféricas ⁽¹⁶⁾

Región	Mar Báltico	
Zona	Mar Báltico (zonas CIEM 3b-d, y zona FAO 27)	
GRC	Báltico	
Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona CIEM
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	22-32
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	22-24, 25-27, 28.2, 29, 32, 28.1, 30-31
Corégono blanco	<i>Coregonus albula</i>	22-32
Lavareto	<i>Coregonus lavaretus</i>	3d
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	22-24, 25-32
Limanda	<i>Limanda limanda</i>	22-32
Perca	<i>Perca fluviatilis</i>	3d
Platija	<i>Platichthys flesus</i>	22-32
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	21-23, 24-32
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>	22-31, 32
Trucha marina	<i>Salmo trutta</i>	22-32
Lucioperca	<i>Sander lucioperca</i>	3d
Rodaballo	<i>Scophthalmus maximus</i>	22-32
Rémol	<i>Scophthalmus rhombus</i>	22-32
Lenguado europeo	<i>Solea solea</i>	20-24

⁽¹⁵⁾ Reglamento (CE) n.º 223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2009, relativo a la estadística europea y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) n.º 1101/2008, relativo a la transmisión a la Oficina Estadística de las Comunidades Europeas de las informaciones amparadas por el secreto estadístico, el Reglamento (CE) n.º 322/97 del Consejo, sobre la estadística comunitaria, y la Decisión 89/382/CEE, Euratom del Consejo, por la que se crea un Comité del programa estadístico de las Comunidades Europeas (DO L 87 de 31.3.2009, p. 164).

⁽¹⁶⁾ Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo II del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población que haya fijado el usuario final en cuestión y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado a cada población.

Espadín	<i>Sprattus sprattus</i>	22-32
---------	--------------------------	-------

Región Mar del Norte y Ártico oriental

Zona Ártico oriental, mar de Noruega y mar de Barents (zonas CIEM 1 y 2, y zona FAO 27)

GRC Atlántico del Norte, mar del Norte y Ártico oriental

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona CIEM
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	1, 2
Pion de altura	<i>Argentina silus</i>	1, 2, 5a, 14
Brosmio	<i>Brosme brosme</i>	1, 2
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	1, 2
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	1, 2
Cazón	<i>Galeorhinus galeus</i>	1, 2
Platija americana	<i>Hippoglossoides platessoides</i>	1, 2
Capelán	<i>Mallotus villosus</i>	1, 2
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	1, 2
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	1, 2
Maruca azul	<i>Molva dypterygia</i>	2
Maruca	<i>Molva molva</i>	1, 2
Tollos nep	<i>Mustelus spp.</i>	1, 2, 14
Camarón boreal o nórdico	<i>Pandalus borealis</i>	1, 2
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>	1, 2
Fletán negro	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	1, 2
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>	1, 2
Trucha marina	<i>Salmo trutta</i>	1, 2
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	2
Gallineta oceánica	<i>Sebastes mentella</i>	1, 2
Gallineta nórdica	<i>Sebastes norvegicus</i>	1, 2
Mielga	<i>Squalus acanthias</i>	Todas las zonas
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	2a

Región Mar del Norte y Ártico oriental

Zona Mar del Norte y Mancha oriental (zonas CIEM 3a, 4 y 7d, y zona FAO 27)

GRC Atlántico del Norte, mar del Norte y Ártico oriental

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona CIEM
------------------------	-----------------------------	-----------

Piones nep	<i>Ammodytidae</i>	3a, 4
Perritos del Norte nep	<i>Anarhichas spp.</i>	4
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	3a, 4, 7d
Pion de altura	<i>Argentina silus</i>	3a, 4
Argentinas	<i>Argentina spp.</i>	4
Arete	<i>Aspitrigla cuculus</i>	3a
Brosmio	<i>Brosme brosme</i>	3a, 4
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	3a, 4, 7d
Granadero	<i>Coryphaenoides rupestris</i>	3a
Camarón meridional	<i>Crangon crangon</i>	4, 7d
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	4, 7d
Borracho	<i>Eutrigla gurnardus</i>	3a, 4
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	3aN; 3aS; 4, 7d
Cazón	<i>Galeorhinus galeus</i>	3a, 4, 7d
Mendo	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	3a, 4
Gallineta	<i>Helicolenus dactylopterus</i>	4
Gallo	<i>Lepidorhombus boscii</i>	4, 7d
Gallo del norte	<i>Lepidorhombus whiffiagonis</i>	4, 7d
Raya santiaguesa	<i>Leucoraja naevus</i>	3a, 4
Limanda	<i>Limanda limanda</i>	3a, 4, 7d
Rape negro	<i>Lophius budegassa</i>	4, 7d
Rape blanco	<i>Lophius piscatorius</i>	4
Granadero	<i>Macrourus berglax</i>	4
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	3a, 4
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	3a, 4, 7d
Merluza	<i>Merluccius merluccius</i>	3a, 4, 7
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	3a, 4, 7d
Mendo limón	<i>Microstomus kitt</i>	4, 7d
Maruca azul	<i>Molva dypterygia</i>	3a, 4
Maruca	<i>Molva molva</i>	3a, 4
Salmonete de fango	<i>Mullus barbatus</i>	4, 7d
Salmonete de roca	<i>Mullus surmuletus</i>	4, 7d
Tollos nep	<i>Mustelus spp.</i>	3a, 4, 7d
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	Aguas de la Unión de las zonas 3a, 4 y 2a
Camarón boreal o nórdico	<i>Pandalus borealis</i>	Aguas de la Unión de las zonas 3a, 4 y 2a Aguas de Noruega de la zona 4, al sur del paralelo 62° N

Vieira	<i>Pecten maximus</i>	4, 7d
Brótola de fango	<i>Phycis blennoides</i>	4
Brótola de roca	<i>Phycis phycis</i>	4
Platija	<i>Platichthys flesus</i>	4
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	3aN, 3aS, 4, 7d
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>	3a, 4
Rodaballo	<i>Scophthalmus maximus</i>	3a, 4, 7d
Raya boca de rosa	<i>Raja brachyura</i>	4a, 4c, 7d
Raya de clavos	<i>Raja clavata</i>	3a, 4, 7d
Raya de ojos	<i>Raja microocellata</i>	7de
Raya pintada	<i>Raja montagui</i>	3a, 4, 7d
Raya mosaico	<i>Raja undulata</i>	7de
Ráyidos nep	<i>Rajidae</i>	3a
Fletán negro	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	4
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>	3a, 4, 7d
Trucha marina	<i>Salmo trutta</i>	3a, 4, 7d
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	3a, 4, 7d
Rémol	<i>Scophthalmus rhombus</i>	3a, 4, 7d
Pintarroja	<i>Scyliorhinus canicula</i>	3a, 4, 7d
Lenguado europeo	<i>Solea solea</i>	Aguas de la Unión de las zonas 2a, 3a y 4 7d
Espadín	<i>Sprattus sprattus</i>	Aguas de la Unión de las zonas 2a, 3a y 4 7d
Mielga	<i>Squalus acanthias</i>	Todas las zonas
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	Aguas de la Unión de las zonas 4b, 4c y 7d
Bejel	<i>Trigla lucerna</i>	4
Faneca noruega	<i>Trisopterus esmarki</i>	3a, 4
Pez de San Pedro	<i>Zeus faber</i>	4, 7d

Región Atlántico nororiental

Zona Atlántico nororiental y Mancha occidental (zonas CIEM 5, 6 y 7 [excepto la 7d], 8, 9, 10, 12 y 14, y zona FAO 27)

GRC Atlántico del Norte, mar del Norte y Ártico oriental

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona CIEM
Volandeira	<i>Aequipecten opercularis</i>	7
Talismán	<i>Alepocephalus bairdii</i>	6, 12
Piones nep	<i>Ammodytidae</i>	6 a
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	Todas las zonas

Sable negro	<i>Aphanopus carbo</i>	5, 6, 7, 12; 9, 10, 13
Pejegatos	<i>Apristurus</i> spp.	5, 6, 7, 8, 9, 10
Pion de altura	<i>Argentina silus</i>	5, 6, 7
Corvina	<i>Argyrosomus regius</i>	Todas las zonas
Arete	<i>Aspitrigla cuculus</i>	Todas las zonas
Alfonsiños	<i>Beryx</i> spp.	3-14
Brosmio	<i>Brosme brosme</i>	5, 6, 7
Buey de mar	<i>Cancer pagurus</i>	Todas las zonas
Ochavo	<i>Capros aper</i>	6, 7, 8
Quelvachos	<i>Centrophorus</i> spp.	5, 6, 7, 8, 9, 10
Pailona	<i>Centroscymnus coelolepis</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10
Sapata negra	<i>Centroscymnus crepidater</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10
Tollo negro merga	<i>Centroscyllium fabricii</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10
Tiburón lagarto	<i>Chlamydoselachus anguineus</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	5a, 5b, 6b, 7aN, 6a, 7bc, 7aS, 7gh, 7jk
Congrio	<i>Conger conger</i>	Todas las zonas
Granadero	<i>Coryphaenoides rupestris</i>	5b, 6, 7; 8, 9, 10, 12, 14
Lija, gata, mielga o cazón	<i>Dalatias licha</i>	Todas las zonas
Chucho	<i>Dasyatis pastinaca</i>	7, 8
Tollo pajarito	<i>Deania calcea</i>	5, 6, 7, 9, 10, 12
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	Todas las zonas
Acedía	<i>Dicologlossa cuneata</i>	8c, 9
Noriega	<i>Dipturus batis</i> , <i>Dipturis intermedius</i>	6, 7a, 7e-k, 8, 9a
Boquerón	<i>Engraulis encrasicolus</i>	8; 9, 10
Tollo lucero raspa	<i>Etmopterus princeps</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10
Negrito	<i>Etmopterus spinax</i>	6, 7, 8, 10
Borracho	<i>Eutrigla gurnardus</i>	7de
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	5b, 6a, 6b, 7a, 7b, 7c, 7e-k, 8, 9, 10, 5, 14
Cazón	<i>Galeorhinus galeus</i>	5-10, 12
Pintarroja bocanegra	<i>Galeus melastomus</i>	6, 7; 8, 9a
Pintarroja islándica	<i>Galeus murinus</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10
Mendo	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	6, 7
Cañabota gris	<i>Hexanchus griseus</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10
Gallineta	<i>Helicolenus dactylopterus</i>	Todas las zonas

Fletán, halibut o halibut atlántico	<i>Hippoglossus hippoglossus</i>	5, 14
Bogavante europeo	<i>Homarus gammarus</i>	Todas las zonas
Reloj anaranjado	<i>Hoplostethus atlanticus</i>	Todas las zonas
Pez cinto	<i>Lepidopus caudatus</i>	9 a
Gallo	<i>Lepidorhombus boscii</i>	8c, 9a
Gallo del norte	<i>Lepidorhombus whiffiagonis</i>	6, 7, 8abd, 8c, 9a
Raya falsa vela	<i>Leucoraja circularis</i>	6, 7
Raya cardadora	<i>Leucoraja fullonica</i>	6, 7
Raya santiaguesa	<i>Leucoraja naevus</i>	6, 7, 8ab, 8c, 9 a
Limanda	<i>Limanda limanda</i>	7a, 7f-h, 7e
Calamar	<i>Loligo vulgaris</i>	Todas las zonas
Rape negro	<i>Lophius budegassa</i>	6, 7b-k, 8abd, 8c, 9a
Rape blanco	<i>Lophius piscatorius</i>	6, 5b, 12, 14, 7, 8abd, 8c, 9a
Granadero	<i>Macrourus berglax</i>	8, 9, 10, 12, 14
Centolla o centollo	<i>Maja brachydactyla</i>	5, 6, 7
Capelán	<i>Mallotus villosus</i>	14
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	5b, 6a, 6b, 12, 14, 7a, 7b-k, 8, 9, 10
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	8, 9, 10, 5b, 6, 12, 14, 7a, 7b-k
Merluza	<i>Merluccius merluccius</i>	5b, 6, 7, 12, 14, 8abde, 8c, 9, 10
Golleta	<i>Microchirus variegatus</i>	Todas las zonas
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	1-9, 12, 14
Mendo limón	<i>Microstomus kitt</i>	Todas las zonas
Maruca azul	<i>Molva dypterygia</i>	5b, 6, 7; 12 aguas internacionales
Maruca española	<i>Molva macrophthalma</i>	10
Maruca	<i>Molva molva</i>	5; 6-14
Salmonete de roca	<i>Mullus surmuletus</i>	Todas las zonas
Musola dentuda	<i>Mustelus asterias</i>	6, 7, 8, 9
Musola	<i>Mustelus mustelus</i>	6, 7, 8, 9
Musola de manchas negras	<i>Mustelus punctulatus</i>	6, 7, 8, 9
Tollos nep	<i>Mustelus spp.</i>	5-10, 12, 14
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	5b, 6, 7, 8abde, 8c, 9
Pulpo	<i>Octopus vulgaris</i>	Todas las zonas
Cerdo marino	<i>Oxynotus paradoxus</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10

Besugo	<i>Pagellus bogaraveo</i>	6, 7, 8, 9, 10
Camarón boreal o nórdico	<i>Pandalus borealis</i>	5, 14
Camarones	<i>Pandalus</i> spp.	5, 14
Gamba de altura	<i>Parapenaeus longirostris</i>	9 a
Vieira	<i>Pecten maximus</i>	6, 7
Brótola de fango	<i>Phycis blennoides</i>	Todas las zonas
Brótola de roca	<i>Phycis phycis</i>	Todas las zonas
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	5b, 6, 12, 14, 7a, 7bc, 7de, 7fg, 7h-k, 8, 9, 10
Abadejo	<i>Pollachius pollachius</i>	5b, 6, 12, 14, 7, 8abde, 8c, 9, 10
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>	5b, 6, 12, 14, 7, 8, 9, 10
Cherna	<i>Polyprion americanus</i>	10
Raya boca de rosa	<i>Raja brachyura</i>	4a, 6, 7a, 7fg, 7e, 9 a
Raya de clavos	<i>Raja clavata</i>	6, 7a, 7fg, 7e, 8, 9a, 10, 12
Raya de ojos	<i>Raja microocellata</i>	7de, 7fg
Raya pintada	<i>Raja montagui</i>	6, 7b, 7j, 7a, 7e-h, 8, 9 a
Raya mosaico	<i>Raja undulata</i>	7b, 7j, 7de, 8ab, 8c, 9 a
Fletán negro	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	5a, 14, 5b, 6
Raya bramante	<i>Rostroraja alba</i>	Todas las zonas
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>	Todas las zonas
Trucha marina	<i>Salmo trutta</i>	Todas las zonas
Sardina	<i>Sardina pilchardus</i>	8abd; 8c, 9a
Estornino del Atlántico	<i>Scomber colias</i>	8, 9, 10
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	5, 6, 7, 8, 9
Rodaballo	<i>Scophthalmus maximus</i>	Todas las zonas
Rémol	<i>Scophthalmus rhombus</i>	Todas las zonas
Pintarroja	<i>Scyliorhinus canicula</i>	6, 7a-c, 7e-j; 8abd; 8c, 9a
Alitán	<i>Scyliorhinus stellaris</i>	6, 7
Alital	<i>Scymnodon ringenes</i>	5, 6, 7, 8, 9, 10
Gallineta oceánica	<i>Sebastes mentella</i>	5, 12, 14 (pelágicos superficiales); 5, 12, 14 (pelágicos profundos); 5, 14 (peces demersales)
Gallineta nórdica	<i>Sebastes norvegicus</i>	5, 14
Choco, jibia o sepia	<i>Sepia officinalis</i>	Todas las zonas
Lenguado europeo	<i>Solea solea</i>	5b, 6, 12, 14, 7a, 7bc, 7d, 7e, 7fg, 7hjk, 8ab, 8cde, 9, 10
Tiburón boreal	<i>Somniosus microcephalus</i>	Todas las zonas
Dentones y sargos	<i>Sparidae</i>	Todas las zonas

Mielga	<i>Squalus acanthias</i>	Todas las zonas
Jurel mediterráneo	<i>Trachurus mediterraneus</i>	8, 9
Chicharro	<i>Trachurus picturatus</i>	8, 9, 10
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	4a, 5b, 6a, 7a-c, 7e-k, 8, 9 a
Fanecas nep	<i>Trisopterus</i> spp.	Todas las zonas
Pez de San Pedro	<i>Zeus faber</i>	Todas las zonas

Región Mar Mediterráneo y mar Negro

Zona Mar Mediterráneo y mar Negro (SZG 1-29 de la CGPM y zona FAO 37)

GRC Mar Mediterráneo y mar Negro

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Subregión de la CGPM
Sábalo del mar Negro	<i>Alosa immaculata</i>	SZG 28 y 29
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	SZG 1-27
Chanquete	<i>Aphia minuta</i>	SZG 9, 10, 16 y 19
Langostino moruno o chorizo	<i>Aristaeomorpha foliacea</i>	SZG 1-16, 19-21 y 22-27
Gamba roja del Mediterráneo	<i>Aristeus antennatus</i>	SZG 1-16, 19-21 y 22-27
Pejerreyes mediterráneos	<i>Atherina</i> spp.	SZG 9, 10, 16 y 19
Boga	<i>Boops boops</i>	SZG 1-27
Cangrejo azul nadador	<i>Callinectes sapidus</i>	SZG 8-10, 11.2, 12-16 y 18-21
Chirla	<i>Chamelea gallina</i>	SZG 17 y 18
Coral de Cerdeña	<i>Corallium rubrum</i>	SZG 1-27
Lampuga	<i>Coryphaena hippurus</i>	SZG 12-27
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	SZG 1-27
Raspallón	<i>Diplodus annularis</i>	SZG 12-16 y 19-21
Pulpo blanco	<i>Eledone cirrhosa</i>	SZG 1-23
Pulpo amizclado	<i>Eledone moschata</i>	SZG 8-23
Boquerón	<i>Engraulis encrasicolus</i>	SZG 1-29
Borracho	<i>Eutrigla gurnardus</i>	SZG 13-16 y 18-23
Pintarroja bocanegra	<i>Galeus melastomus</i>	SZG 1-11
Potas o voladores	<i>Illex</i> spp., <i>Todarodes</i> spp.	SZG 1-27
Pez globo <i>Lagocephalus sceleratus</i>	<i>Lagocephalus sceleratus</i>	SZG 1-27
Calamar	<i>Loligo vulgaris</i>	SZG 1-27
Rape negro	<i>Lophius budegassa</i>	SZG 1-16 y 19-21; 22-23
Rape blanco	<i>Lophius piscatorius</i>	SZG 1-16 y 18-23
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	SZG 28 y 29

Merluza	<i>Merluccius merluccius</i>	SZG 1-27
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	SZG 1-11 y 22-23
Lizas	<i>Mugilidae</i>	SZG 8-10, 11.2 y 12-23
Salmonete de fango	<i>Mullus barbatus</i>	SZG 1-29
Salmonete de roca	<i>Mullus surmuletus</i>	SZG 1-16, 19-21 y 22-27
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	SZG 1-21
Pulpo	<i>Octopus vulgaris</i>	SZG 1-27
Besugo	<i>Pagellus bogaraveo</i>	SZG 1-11
Breca	<i>Pagellus erythrinus</i>	SZG 1-27
Langostino mediterráneo	<i>Penaeus kerathurus</i>	SZG 22-23
Gamba de altura	<i>Parapenaeus longirostris</i>	SZG 1-27
Cangrejo azul nadador	<i>Portunus segnis</i>	SZG 8-10, 11.2, 12-16 y 18-21
Pez león	<i>Pterois miles</i>	SZG 1-27
Raya estrellada	<i>Raja asterias</i>	SZG 1-11
Raya de clavos	<i>Raja clavata</i>	SZG 1-16 y 19-21
Caracola	<i>Rapana venosa</i>	SZG 28 y 29
Sardina	<i>Sardina pilchardus</i>	SZG 1-27
Alacha	<i>Sardinella aurita</i>	SZG 1-16, 19-21 y 22-27
Guaripete azul o pez de San Francisco	<i>Saurida lessepsianus</i>	SZG 22-27
Lagarto escamoso	<i>Saurida undosquamis</i>	SZG 22-27
Rodaballo	<i>Scophthalmus maximus</i>	SZG 28 y 29
Estornino del Atlántico	<i>Scomber colias</i>	SZG 1-11 y 22-27
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	SZG 1-16 y 19-21
Todos los tiburones y rayas comerciales (4)	<i>Selachii, Rajidae</i>	SZG 1-29
Choco, jibia o sepia	<i>Sepia officinalis</i>	SZG 1-21
Pez conejo <i>Siganus luridus</i>	<i>Siganus luridus</i>	SZG 22-27
Pez conejo <i>Siganus rivulatus</i>	<i>Siganus rivulatus</i>	SZG 22-27
Lenguado europeo	<i>Solea solea (Solea vulgaris)</i>	SZG 17-18 y 22-27
Dorada	<i>Sparus aurata</i>	SZG 7 y 22-23
Espetón	<i>Sphyræna sphyraena</i>	SZG 12-16 y 19-21
Caramel	<i>Spicara smaris</i>	SZG 17-18 y 22-27
Espadín	<i>Sprattus sprattus</i>	SZG 28 y 29
Mielga	<i>Squalus acanthias</i>	SZG 28 y 29
Galera	<i>Squilla mantis</i>	SZG 17 y 18
Jurel mediterráneo	<i>Trachurus mediterraneus</i>	SZG 1-29

Chicharro	<i>Trachurus picturatus</i>	SZG 1-11
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	SZG 1-29
Capellán	<i>Trisopterus minutus</i>	SZG 1-29
Almejas	<i>Veneridae</i>	SZG 6 y 13-21

Región Regiones ultraperiféricas

Zona Aguas de la UE alrededor de las Azores (zona FAO 27.10.a.2), Madeira e Islas Canarias (zona FAO 34.1.2)

GRC inexistente

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	
Lapas	<i>Patellidae</i>	ZEE de las Azores y ZEE de Canarias/Madeira
Sardina	<i>Sardina pilchardus</i>	ZEE de las Azores y ZEE de Canarias/Madeira
Alacha	<i>Sardinella aurita</i>	ZEE de Canarias/Madeira
Machuelo	<i>Sardinella maderensis</i>	ZEE de las Azores
Vieja colorada	<i>Sparisoma cretense</i>	ZEE de las Azores y ZEE de Canarias/Madeira

Región Regiones ultraperiféricas

Zona Aguas de la UE en torno a las islas de la Guayana Francesa, Martinica y Guadalupe (zona FAO 31)

GRC inexistente

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	
Bagre tumbeló	<i>Amphiarus rugispinis</i>	ZEE de la Guayana francesa
Bagre blando	<i>Brachyplatystoma filamentosum</i>	ZEE de la Guayana francesa
Jurel caballo	<i>Caranx hippos</i>	ZEE de la Guayana francesa
Róbalos	<i>Centropomus spp.</i>	ZEE de la Guayana francesa
Corvinata amarilla	<i>Cynoscion acoupa</i>	ZEE de la Guayana francesa
Corvinata pescada	<i>Cynoscion steindachneri</i>	ZEE de la Guayana francesa
Corvinato	<i>Cynoscion virescens</i>	ZEE de la Guayana francesa
Mero guaza	<i>Epinephelus itajara</i>	ZEE de la Guayana francesa
Torroto	<i>Genyatremus luteus</i>	ZEE de la Guayana francesa
Dormilona	<i>Lobotes surinamensis</i>	ZEE de la Guayana francesa
Pargo colorado	<i>Lutjanus purpureus</i>	ZEE de la Guayana francesa
Pescadilla real	<i>Macrodon ancylodon</i>	ZEE de la Guayana francesa
Tarpón	<i>Megalops atlanticus</i>	ZEE de la Guayana francesa
Langostino	<i>Penaeus subtilis</i>	ZEE de la Guayana francesa
Curbinata	<i>Plagioscion squamosissimus</i>	ZEE de la Guayana francesa

Bagre amarillo	<i>Sciades parkeri</i>	ZEE de la Guayana francesa
Bagre marino	<i>Sciades proops</i>	ZEE de la Guayana francesa
Carites	<i>Scomberomorus</i> spp.	ZEE de la Guayana francesa
Torito hexagonal	<i>Acanthostracion polygonius</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Torito común	<i>Acanthostracion quadricornis</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pez cirujano pardo	<i>Acanthurus bahianus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pez cirujano rayado	<i>Acanthurus chirurgus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Lija azul	<i>Aluterus scriptus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Burriquete o burro pompón	<i>Anisotremus surinamensis</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Peces batoideos	<i>Batoidimorpha (Hypotremata)</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Cochino o pejepuerco cachou	<i>Balistes vetula</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pluma bajonado	<i>Calamus bajonado</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Lija de lunares blancos	<i>Cantherhines macrocerus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pejepuerco oceánico	<i>Canthidermis sufflamen</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Cojinua amarilla o cibí amarillo	<i>Caranx bartholomaei</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Jurel ojón, gallego o jurel blanco	<i>Caranx latus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Cojinuda carbonera	<i>Caranx ruber</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Cherna enjambre	<i>Cephalopholis cruentata</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Cabrilla roja	<i>Cephalopholis fulva</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Mero cabrilla o cabrilla payaso	<i>Epinephelus adscensionis</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Mero colorado o cabrilla colorada	<i>Epinephelus guttatus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Mero del Caribe o cherna criolla	<i>Epinephelus striatus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pargo cachucho	<i>Etelis oculatus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Ronco carbonero o corocoro de piedra	<i>Haemulon carbonarium</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Ronco condensado	<i>Haemulon flavolineatum</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica

Ronco blanco o boquilla	<i>Haemulon parra</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Ronco margariteño	<i>Haemulon plumierii</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Ronco catire o amarillo	<i>Haemulon sciurus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pargo criollo	<i>Lutjanus analis</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pargo amarillo	<i>Lutjanus apodus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pargo jocú	<i>Lutjanus jocu</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pargo de lo alto	<i>Lutjanus vivanus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Salmonete amarillo	<i>Mulloidichthys martinicus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Rabirrubia	<i>Ocyurus chrysurus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Langosta del Caribe	<i>Panulirus argus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Langosta moteada	<i>Panulirus guttatus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Agujón de quilla	<i>Platybelone argalus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Catalufa ojón	<i>Priacanthus arenatus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Salmonete colorado o chivo manchado	<i>Pseudupeneus maculatus</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Pez león	<i>Pterois volitans</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Escualos diversos	<i>Selachimorpha (Pleurotremata)</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Loro manchado	<i>Sparisoma aurofrenatum</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Loro verde o loro colirrojo	<i>Sparisoma chrysopterum</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Loro coliamarilla	<i>Sparisoma rubripinne</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica
Caracol reina o rosado	<i>Strombus gigas</i>	ZEE de Guadalupe y Martinica

Región Regiones ultraperiféricas

Zona Aguas de la UE en torno a las islas de Mayotte y La Reunión (zona FAO 51)

GRC inexistente

Espece (nombre común)	Espece (nombre científico)	
Pargo verde	<i>Aprion virescens</i>	ZEE de Mayotte y La Reunión

Jurel de aleta azul	<i>Caranx melampygus</i>	ZEE de Mayotte y La Reunión
Mero luna creciente	<i>Variola louti</i>	ZEE de Mayotte y La Reunión
Pargo bermellón	<i>Aphareus rutilans</i>	ZEE de La Reunión
Cherna dorada	<i>Cephalopholis aurantia</i>	ZEE de La Reunión
Mero banderilla	<i>Epinephelus fasciatus</i>	ZEE de La Reunión
Mero acebrado	<i>Epinephelus radiatus</i>	ZEE de La Reunión
Pargo rubí	<i>Etelis carbunculus</i>	ZEE de La Reunión
Pargo de llama	<i>Etelis coruscans</i>	ZEE de La Reunión
Brama	<i>Eumegistus illustris</i>	ZEE de La Reunión
Emperador maquillado	<i>Lethrinus rubrioperculatus</i>	ZEE de La Reunión
Pargo de rayas azules	<i>Lutjanus kasmira</i>	ZEE de La Reunión
Pargo docenario	<i>Lutjanus notatus</i>	ZEE de La Reunión
Panchito adornado	<i>Pristipomoides argyrogrammicus</i>	ZEE de La Reunión
Panchito de bandas doradas	<i>Pristipomoides multidens</i>	ZEE de La Reunión
Chicharro ojón	<i>Selar crumenophthalmus</i>	ZEE de La Reunión
Pez limón o peje limón	<i>Seriola rivoliana</i>	ZEE de La Reunión
Mero rabiblanco	<i>Variola albimarginata</i>	ZEE de La Reunión

Región	Otras regiones
---------------	-----------------------

Zona	Atlántico noroccidental (zona FAO 21)
-------------	--

GRC	Atlántico del Norte, mar del Norte y Ártico oriental
------------	---

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio NAFO
Raya radiante	<i>Amblyraja radiata</i>	3LNOPs
Pejegatos	<i>Apristurus</i> spp.	SA1-6
Alfonsiños	<i>Beryx</i> spp.	6G
Granadero	<i>Coryphaenoides rupestris</i>	SZ 1-3
Quelvachos	<i>Centrophorus</i> spp.	SA1-6
Pailona	<i>Centroscymnus coelolepis</i>	SA1-6
Sapata negra	<i>Centroscymnus crepidater</i>	SA1-6
Tollo negro merga	<i>Centroscyllium fabricii</i>	SA1-6
Tiburón lagarto	<i>Chlamydoselachus anguineus</i>	SA1-6
Lija, gata, mielga o cazón	<i>Dalatias licha</i>	SA1-6
Tollo pajarito	<i>Deania calcea</i>	SA1-6

Tollo lucero raspa	<i>Etmopterus princeps</i>	SA1-6
Negríto	<i>Etmopterus spinax</i>	SA1-6
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	3M, 3NO, 3Ps, SA1
Pintarroja islandica	<i>Galeus murinus</i>	SA1-6
Mendo	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	3NO, 2J3KL
Cañabota gris	<i>Hexanchus griseus</i>	SA1-6
Platija americana	<i>Hippoglossoides platessoides</i>	3LNO; 3M
Pota	<i>Illex illecebrosus</i>	SZ 3-4
Limanda amarilla	<i>Limanda ferruginea</i>	3LNO
Granadero	<i>Macrourus berglax</i>	SZ 1-3
Capelán	<i>Mallotus villosus</i>	3NO
Cerdo marino	<i>Oxymotus paradoxus</i>	SA1-6
Camarón boreal o nórdico	<i>Pandalus borealis</i>	SA1, 3LNO, 3M
Fletán negro	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	3KLMNO, SA1
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>	SZ 1 NAFO + subzona 14 CIEM, CPANE, NASCO
Alital	<i>Scymnodon ringenes</i>	SA1-6
Gallineta oceánica	<i>Sebastes mentella</i>	SA1
Gallinetas del Atlántico	<i>Sebastes spp.</i>	3LN, 3M, 3O
Tiburón boreal	<i>Somniosus microcephalus</i>	SA1-6
Brótola blanca	<i>Urophycis tenuis</i>	3NO

Región Otras regiones

Zona Atlántico centro-oriental (zona FAO 34)

GRC Pesca de larga distancia (PLD)

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio CPACO
Sable negro	<i>Aphanopus carbo</i>	Todas las zonas
Sable intermedio	<i>Aphanopus intermedius</i>	Todas las zonas
Pejegatos	<i>Apristurus spp.</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Alistado	<i>Aristeus varidens</i>	Todas las zonas
Roncadores	<i>Brachydeuterus spp.</i>	Todas las zonas
Japuta o palometa	<i>Brama brama</i>	Todas las zonas
Jureles	<i>Caranx spp.</i>	34.3.1, 34.3.3-6
Quelvachos	<i>Centrophorus spp.</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Pailona	<i>Centroscymnus coelolepis</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2

Sapata negra	<i>Centroscymnus crepidater</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Tollo negro merga	<i>Centroscyllium fabricii</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Tiburón lagarto	<i>Chlamydoselachus anguineus</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Lenguas	<i>Cynoglossus</i> spp.	Todas las zonas
Lija, gata, mielga o cazón	<i>Dalatias licha</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Tollo pajarito	<i>Deania calcea</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Macarelas	<i>Decapterus</i> spp.	34.3.1, 34.3.3-6
Cachucho	<i>Dentex macrophthalmus</i>	Todas las zonas
Boquerón	<i>Engraulis encrasicolus</i>	Todas las zonas
Cherna de ley	<i>Epinephelus aeneus</i>	34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6
Sábalo africano	<i>Ethmalosa fimbriata</i>	34.3.1, 34.3.3-6
Tollo lucero raspa	<i>Etmopterus princeps</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Negrilo	<i>Etmopterus spinax</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Langostino blanco o camarón rosado	<i>Farfantepenaeus notialis</i>	Todas las zonas
Barbudo enano africano	<i>Galeoides decadactylus</i>	34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6
Pintarroja islandica	<i>Galeus murinus</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Cañabota gris	<i>Hexanchus griseus</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Calamar	<i>Loligo vulgaris</i>	Todas las zonas
Merluza negra o merluza de Angola	<i>Merluccius polli</i>	Todas las zonas
Merluza negra o merluza del Senegal	<i>Merluccius senegalensis</i>	Todas las zonas
Pulpo	<i>Octopus vulgaris</i>	Todas las zonas
Cerdo marino	<i>Oxynotus paradoxus</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Aligote	<i>Pagellus acarne</i>	34.1.1
Breca chata	<i>Pagellus bellottii</i>	Todas las zonas
Pargo de puntos azules	<i>Pagrus caeruleostictus</i>	Todas las zonas
Gamba de altura	<i>Parapenaeus longirostris</i>	Todas las zonas
Roncadores	<i>Pomadasys</i> spp.	Todas las zonas
Corvinas africanas	<i>Pseudolithus</i> spp.	34.1.1
Sardina	<i>Sardina pilchardus</i>	34.1.1, 34.1.3
Alacha	<i>Sardinella aurita</i>	Todas las zonas
Machuelo	<i>Sardinella maderensis</i>	Todas las zonas
Estornino del Atlántico	<i>Scomber colias</i>	Todas las zonas
Alital	<i>Scymnodon ringenes</i>	34.1.1, 34.1.2, 34.2
Choco, jibia o sepia	<i>Sepia hierredda</i>	Todas las zonas
Choco, jibia o sepia	<i>Sepia officinalis</i>	Todas las zonas

Sargos	<i>Sparus</i> spp.	34.1.1
Jurel	<i>Trachurus</i> spp.	Todas las zonas

Región	Otras regiones
---------------	-----------------------

Zona	Pacífico sur (zonas FAO 81 y 87)
-------------	---

GRC	Pesca de larga distancia (PLD)
------------	---------------------------------------

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio OROPPS
Jurel chileno	<i>Trachurus murphyi</i>	Todas las zonas

Región	Otras regiones
---------------	-----------------------

Zona	Océano Atlántico y mares adyacentes (zonas FAO 21, 27, 31, 34, 37, 41, 47 y 48) ⁽¹⁾
-------------	---

GRC	Peces pelágicos
------------	------------------------

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio CICA
Peto	<i>Acanthocybium solandri</i>	Todas las zonas
Pez zorro negro	<i>Alopias superciliosus</i>	Todas las zonas
Pez zorro	<i>Alopias vulpinus</i>	Todas las zonas
Melva	<i>Auxis rochei</i>	Todas las zonas
Melva	<i>Auxis thazard</i>	Todas las zonas
Jaqueta o tiburón jaquetón	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Todas las zonas
Tiburón oceánico	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Todas las zonas
Tiburones y jaquetas	<i>Carcharhinus</i> spp.	Todas las zonas
Lampuga	<i>Coryphaena hippurus</i>	Todas las zonas
Bacoreta	<i>Euthynnus alleteratus</i>	Todas las zonas
Pez vela del Atlántico	<i>Istiophorus albicans</i>	Todas las zonas
Marrajo	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Todas las zonas
Marrajo carite	<i>Isurus paucus</i>	Todas las zonas
Aguja blanca del Atlántico	<i>Kajikia albida</i>	Todas las zonas
Listado o bonito de vientre rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Todas las zonas
Marrajo sardinero	<i>Lamna nasus</i>	Todas las zonas
Marlín azul	<i>Makaira nigricans</i> (or mazara)	Todas las zonas
Rayas <i>Mobula</i>	<i>Mobula</i> spp.	Todas las zonas
Tasarte	<i>Orcynopsis unicolor</i>	Todas las zonas
Tintorera o caella	<i>Prionace glauca</i>	Todas las zonas
Tiburón ballena	<i>Rhincodon typus</i>	Todas las zonas
Bonito	<i>Sarda sarda</i>	Todas las zonas

Serra	<i>Scomberomorus brasiliensis</i>	Todas las zonas
Carite lucio	<i>Scomberomorus cavalla</i>	Todas las zonas
Carite atlántico	<i>Scomberomorus maculatus</i>	Todas las zonas
Cero	<i>Scomberomorus regalis</i>	Todas las zonas
Carite	<i>Scomberomorus tritor</i>	Todas las zonas
Cornuda común	<i>Sphyrna lewini</i>	Todas las zonas
Cornuda gigante	<i>Sphyrna mokarran</i>	Todas las zonas
Cornuda	<i>Sphyrna zygaena</i>	Todas las zonas
Aguja de pico corto	<i>Tetrapturus belone</i>	Todas las zonas
Marlín peto	<i>Tetrapturus georgii</i>	Todas las zonas
Aguja picuda	<i>Tetrapturus fluegeri</i>	Todas las zonas
Atún blanco, bonito del norte o albacora	<i>Thunnus alalunga</i>	Todas las zonas
Rabil o atún de aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	Todas las zonas
Atún de aleta negra	<i>Thunnus atlanticus</i>	Todas las zonas
Patudo, atún de ojo grande o patudo del Atlántico	<i>Thunnus obesus</i>	Todas las zonas
Atún rojo o atún de aleta azul	<i>Thunnus thynnus</i>	Todas las zonas
Pez espada o emperador	<i>Xiphias gladius</i>	Todas las zonas

Región	Otras regiones
---------------	-----------------------

Zona	Océano Índico (zonas FAO 51 y 57)
-------------	--

GRC	Peces pelágicos
------------	------------------------

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio CAO I
Peto	<i>Acanthocybium solandri</i>	Todas las zonas
Zorro pelágico	<i>Alopias pelagicus</i>	Todas las zonas
Pez zorro negro	<i>Alopias superciliosus</i>	Todas las zonas
Melva	<i>Auxis rochei</i>	Todas las zonas
Melva	<i>Auxis thazard</i>	Todas las zonas
Jaqueta o tiburón jaquetón	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Todas las zonas
Tiburón oceánico	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Todas las zonas
Tiburones y jaquetas	<i>Carcharhinus spp.</i>	Todas las zonas
Lampuga	<i>Coryphaena hippurus</i>	Todas las zonas
Bacoreta oriental	<i>Euthynnus affinis</i>	Todas las zonas
Aguja negra	<i>Istiompax indica</i>	Todas las zonas
Pez vela	<i>Istiophorus platypterus</i>	Todas las zonas
Marrajo	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Todas las zonas

Marrajo carite	<i>Isurus paucus</i>	Todas las zonas
Listado o bonito de vientre rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Todas las zonas
Marrajo sardinero	<i>Lamna nasus</i>	Todas las zonas
Marlín azul	<i>Makaira nigricans (o mazara)</i>	Todas las zonas
Rayas <i>Mobula</i>	<i>Mobula spp.</i>	Todas las zonas
Tintorera o caella	<i>Prionace glauca</i>	Todas las zonas
Tiburón ballena	<i>Rhincodon typus</i>	Todas las zonas
Carite del Indo-Pacífico	<i>Scomberomorus guttatus</i>	Todas las zonas
Carite estriado del Indo-Pacífico	<i>Scomberomorus commerson</i>	Todas las zonas
Atún tongol o tongol	<i>Thunnus tonggol</i>	Todas las zonas
Cornuda común	<i>Sphyrna lewini</i>	Todas las zonas
Cornuda gigante	<i>Sphyrna mokarran</i>	Todas las zonas
Cornuda	<i>Sphyrna zygaena</i>	Todas las zonas
Marlín rayado	<i>Tetrapturus audax</i>	Todas las zonas
Marlín trompa	<i>Tetrapturus angustirostris</i>	Todas las zonas
Atún blanco, bonito del norte o albacora	<i>Thunnus alalunga</i>	Todas las zonas
Rabil o atún de aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	Todas las zonas
Patudo, atún de ojo grande o patudo del Atlántico	<i>Thunnus obesus</i>	Todas las zonas
Pez espada o emperador	<i>Xiphias gladius</i>	Todas las zonas

Región Otras regiones

Zona Pacífico centro-occidental (zona FAO 71)

GRC Peces pelágicos

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio CPPOC
Zorro pelágico	<i>Alopias pelagicus</i>	Todas las zonas
Pez zorro negro	<i>Alopias superciliosus</i>	Todas las zonas
Pez zorro	<i>Alopias vulpinus</i>	Todas las zonas
Jaqueta o tiburón jaquetón	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Todas las zonas
Tiburón oceánico	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Todas las zonas
Aguja negra	<i>Istiompax indica</i>	Todas las zonas
Marrajo	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Todas las zonas
Marrajo carite	<i>Isurus paucus</i>	Todas las zonas
Listado o bonito de vientre rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Todas las zonas
Marrajo sardinero	<i>Lamna nasus</i>	Todas las zonas

Marlín azul	<i>Makaira nigricans</i> (o mazara)	Todas las zonas
Tintorera o caella	<i>Prionace glauca</i>	Todas las zonas
Tiburón ballena	<i>Rhincodon typus</i>	Todas las zonas
Cornuda común	<i>Sphyrna lewini</i>	Todas las zonas
Cornuda gigante	<i>Sphyrna mokarran</i>	Todas las zonas
Cornuda	<i>Sphyrna zygaena</i>	Todas las zonas
Marlín rayado	<i>Tetrapturus audax</i>	Todas las zonas
Atún blanco, bonito del norte o albacora	<i>Thunnus alalunga</i>	Todas las zonas
Rabil o atún de aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	Todas las zonas
Patudo, atún de ojo grande o patudo del Atlántico	<i>Thunnus obesus</i>	Todas las zonas
Atún del Pacífico	<i>Thunnus orientalis</i>	Todas las zonas
Pez espada o emperador	<i>Xiphias gladius</i>	Todas las zonas
Rayas <i>Mobula</i>	<i>Mobula</i> spp.	Todas las zonas

Región	Otras regiones
---------------	-----------------------

Zona	Pacífico centro-oriental (zonas FAO 77 y 87)
-------------	---

GRC	Peces pelágicos
------------	------------------------

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio CIAT
Jaqueta o tiburón jaquetón	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Todas las zonas
Tiburón oceánico	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Todas las zonas
Aguja negra	<i>Istiompax indica</i>	Todas las zonas
Marrajos	<i>Isurus</i> spp.	Todas las zonas
Listado o bonito de vientre rayado	<i>Katsuwonus pelamis</i>	Todas las zonas
Marrajo sardinero	<i>Lamna nasus</i>	Todas las zonas
Marlín azul	<i>Makaira nigricans</i> (o mazara)	Todas las zonas
Tiburón ballena	<i>Rhincodon typus</i>	Todas las zonas
Cornuda común	<i>Sphyrna lewini</i>	Todas las zonas
Cornuda gigante	<i>Sphyrna mokarran</i>	Todas las zonas
Cornuda	<i>Sphyrna zygaena</i>	Todas las zonas
Marlín rayado	<i>Tetrapturus audax</i>	Todas las zonas
Atún blanco, bonito del norte o albacora	<i>Thunnus alalunga</i>	Todas las zonas
Rabil o atún de aleta amarilla	<i>Thunnus albacares</i>	Todas las zonas
Patudo, atún de ojo grande o patudo del Atlántico	<i>Thunnus obesus</i>	Todas las zonas
Atún del Pacífico	<i>Thunnus orientalis</i>	Todas las zonas

Pez espada o emperador	<i>Xiphias gladius</i>	Todas las zonas
Rayas <i>Mobula</i>	<i>Mobula</i> spp.	Todas las zonas

Región Otras regiones

Zona Atlántico centro-occidental (zona FAO 31)

GRC inexistente

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio Copaco
Corvinata amarilla	<i>Cynoscion acoupa</i>	Plataforma del norte de Brasil
Mero colorado o cabrilla colorada	<i>Epinephelus guttatus</i>	Todas las zonas
Langostino	<i>Farfantepenaeus subtilis</i>	Plataforma del norte de Brasil
Volador golondrina	<i>Hirundichthys affinis</i>	Todas las zonas
Caracol reina o rosado	<i>Lobatus gigas</i>	Todas las zonas
Pargo sesí	<i>Lutjanus buccanella</i>	Todas las zonas
Pargo del Golfo	<i>Lutjanus campechanus</i>	Todas las zonas
Pargo colorado	<i>Lutjanus purpureus</i>	Plataforma del norte de Brasil
Pargo de lo alto	<i>Lutjanus vivanus</i>	Todas las zonas
Langosta del Caribe	<i>Panulirus argus</i>	Todas las zonas

Zona Atlántico suroriental (zona FAO 47)

GRC inexistente

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona del Convenio SEAFO
Alfonsiños	<i>Beryx</i> spp.	Todas las zonas
Geriones Chaceon o cangrejos de aguas profundas	<i>Chaceon</i> spp.	Todas las zonas
Róbalo de fondo	<i>Dissostichus eleginoides</i>	Todas las zonas
Rascacios sureños nep	<i>Helicolenus</i> spp.	Todas las zonas
Reloj anaranjado	<i>Hoplostethus atlanticus</i>	Todas las zonas
Pez jabalí	<i>Pseudopentaceros richardsoni</i>	Todas las zonas
Caballas	<i>Scomber</i> spp.	Todas las zonas
Jureles	<i>Trachurus</i> spp.	Todas las zonas

Región Otras regiones

Zona Antártico y océano Índico meridional (zonas FAO 48, 58 y 88)

GRC inexistente

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona de la Convención CCRVMA
Alfonsiños	<i>Beryx</i> spp.	Todas las zonas

Pez hielo rayado o draco rayado	<i>Champsocephalus gunnari</i>	Todas las zonas
Róbalos de profundidad (róbalo de fondo y austromerluza antártica)	<i>Dissostichus</i> spp. (<i>Dissostichus eleginoides</i> y <i>Dissostichus mawsoni</i>)	Todas las zonas
Krill antártico	<i>Euphausia superba</i>	Todas las zonas
Reloj anaranjado	<i>Hoplostethus atlanticus</i>	Todas las zonas
Nototénias o tramas	<i>Lepidonotothen</i> spp.	Todas las zonas
Granaderos	<i>Macrourus</i> spp.	Todas las zonas
Rayas, pastinacas y mantas	<i>Rajiformes</i>	Todas las zonas
Tiburones de aguas profundas	<i>Todas las especies</i>	Todas las zonas

(¹) Las especies altamente migratorias de tipo escómbridos enumeradas en las secciones de la CICAA y la CAOI deben incluirse en los planes de muestreo de todas las zonas correspondientes.

Cuadro 2 (antiguo cuadro 1D)

Textos normativos y organismos pertinentes en relación con las especies que deben ser objeto de seguimiento en virtud de programas de protección de la Unión o en el marco de obligaciones internacionales**Actos normativos de la UE**

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres ⁽¹⁾; todas las especies marinas que se enumeran en sus anexos II, IV y V.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres ⁽²⁾; todas las aves acuáticas y marinas, incluidas las especies migratorias.

Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino (Directiva marco sobre la estrategia marina) ⁽³⁾.

Reglamento (CE) n.º 734/2008 del Consejo, de 15 de julio de 2008, sobre la protección de los ecosistemas marinos vulnerables de alta mar frente a los efectos adversos de la utilización de artes de fondo ⁽⁴⁾.

Reglamento (UE) 2016/2336 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, por el que se establecen condiciones específicas aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas en el Atlántico Nororiental y disposiciones relativas a la pesca en aguas internacionales del Atlántico Nororiental, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 2347/2002 del Consejo ⁽⁵⁾.

Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1626/94 ⁽⁶⁾.

Reglamento (UE) 2017/2107 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2017, por el que se establecen medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (CICAA), y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1936/2001, (CE) n.º 1984/2003 y (CE) n.º 520/2007 del Consejo ⁽⁷⁾.

Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo ⁽⁸⁾.

Reglamento (UE) 2019/833 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2019, por el que se establecen medidas de conservación y ejecución aplicables en la zona de regulación de la Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste, se modifica el Reglamento (UE) 2016/1627 y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2115/2005 y (CE) n.º 1386/2007 del Consejo ⁽⁹⁾.

Reglamento (UE) 2018/975 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2018, por el que se establecen las medidas de gestión, conservación y control aplicables en la zona de la Convención de la Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (SPRFMO) ⁽¹⁰⁾.

Convenios internacionales

Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo ⁽¹¹⁾

Convenio para la Protección del Medio Ambiente Marino del Atlántico del Nordeste (Convenio OSPAR) ⁽¹²⁾

Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del mar Báltico (Helcom) ⁽¹³⁾

Organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP)

Comisión General de Pesca del Mediterráneo (CGPM) ⁽¹⁴⁾

Comisión Internacional para la Conservación del Atún del Atlántico (CICAA) ⁽¹⁵⁾

Comisión del Atún para el Océano Índico (CAOI) ⁽¹⁶⁾

Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) ⁽¹⁷⁾

Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste (NAFO) ⁽¹⁸⁾

Comisión de Pesquerías del Atlántico del Nordeste (CPANE) ⁽¹⁹⁾

Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO) ⁽²⁰⁾

Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental (Copaco) ⁽²¹⁾

Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental (SEAFO) ⁽²²⁾

Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central (CPPOC) ⁽²³⁾

Organización Regional de Ordenación Pesquera del Pacífico Sur (OROPPS) ⁽²⁴⁾

Acuerdo de Pesca para el Océano Índico Meridional (SIOFA) ⁽²⁵⁾

Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA) ⁽²⁶⁾

⁽¹⁾ DO L 206 de 22.7.1992, p. 7.

⁽²⁾ DO L 20 de 26.1.2010, p. 7.

⁽³⁾ DO L 164 de 25.6.2008, p. 19.

⁽⁴⁾ DO L 201 de 30.7.2008, p. 8.

⁽⁵⁾ DO L 354 de 23.12.2016, p. 1.

⁽⁶⁾ DO L 409 de 30.12.2006, p. 11.

⁽⁷⁾ DO L 315 de 30.11.2017, p. 1.

⁽⁸⁾ DO L 198 de 25.7.2019, p. 105.

⁽⁹⁾ DO L 141 de 28.5.2019, p. 1.

⁽¹⁰⁾ DO L 179 de 16.7.2018, p. 30.

⁽¹¹⁾ <https://web.unep.org/unepmap/who-we-are/legal-framework>.

⁽¹²⁾ <https://www.ospar.org/convention/text>.

⁽¹³⁾ <http://www.helcom.fi/about-us/convention>.

⁽¹⁴⁾ <http://www.fao.org/gfcm/activities/environment-and-conservation/es>.

⁽¹⁵⁾ <https://www.iccat.int/en/bycatch.html>.

⁽¹⁶⁾ <https://iotc.org/cmms>.

⁽¹⁷⁾ <https://www.iattc.org/ResolutionsActiveSPN.htm>.

⁽¹⁸⁾ <https://www.nafo.int/Fisheries/Conservation>.

⁽¹⁹⁾ <https://www.neafc.org/basictexts>.

⁽²⁰⁾ <http://www.fao.org/fishery/rfb/cecaf>.

⁽²¹⁾ <http://www.fao.org/fishery/rfb/wecafc/en>.

⁽²²⁾ <http://www.seafo.org/Documents/Conservation-Measures>.

⁽²³⁾ <https://www.wcpfc.int/conservation-and-management-measures>.

⁽²⁴⁾ <https://www.sprfmo.int/measures>.

⁽²⁵⁾ <https://www.apsoi.org/cmm>.

⁽²⁶⁾ <https://www.ccamlr.org/en/conservation-and-management/conservation-and-managment>.

Cuadro 3 (antiguo cuadro 1E)

Especies diádromas de agua dulce

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zonas no marinas en las que se ubica la población/código de la población
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	Unidades de gestión de la anguila, definidas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1100/2007 del Consejo ⁽¹⁾
Salmón atlántico	<i>Salmo salar</i>	Todas las zonas de distribución natural
Trucha marina	<i>Salmo trutta</i>	Todas las zonas de distribución natural

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea (DO L 248 de 22.9.2007, p. 17).

Cuadro 4 (antiguo cuadro 3)

Especies sobre las que deben recogerse datos en relación con la pesca recreativa

Zona	Especie
Mar Báltico (subdivisiones CIEM 22-32)	Salmón atlántico, anguila y trucha marina (también en agua dulce), así como bacalao
Mar del Norte (zonas CIEM 3a, 4 y 7d)	Salmón atlántico y anguila (también en agua dulce), lubina, bacalao, abadejo y elasmobranquios
Ártico Oriental (zonas CIEM 1 y 2)	Salmón atlántico y anguila (también en agua dulce), bacalao, abadejo y elasmobranquios
Atlántico Norte (zonas CIEM 5-14 y zonas NAFO)	Salmón atlántico y anguila (también en agua dulce), lubina, bacalao, abadejo, elasmobranquios y especies altamente migratorias de la CICAA
Mar Mediterráneo	Anguila (también en agua dulce), elasmobranquios y especies altamente migratorias de la CICAA
Mar Negro	Anguila (también en agua dulce), elasmobranquios y especies altamente migratorias de la CICAA

Cuadro 5 (antiguo cuadro 2)

Actividad pesquera (métier)

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6		
Actividad	Categorías de artes	Grupos de artes	Tipos de artes	Conjunto de especies objetivo ⁽¹⁾	Tamaño de malla y otros dispositivos selectivos		
Actividad pesquera	Rastras	Rastras	Draga o rastra para embarcación [DRB]	Especies anádromas (ANA)	Con arreglo a la codificación existente en los Reglamentos correspondientes.		
			Draga mecanizada/de succión [DRM] [DRH]	Especies bentónicas (DES)			
	Redes de arrastre	Redes de arrastre de fondo	Redes de arrastre de fondo de puertas [OTB]	Especies catádromas (CAT)			
			Redes de arrastre gemelas con puertas [OTT] [OTP]	Cefalópodos (CEP)			
			Redes de arrastre de fondo para cigalas [TBN]	Crustáceos (CRU)			
			Redes de arrastre de fondo para camarones [TMS]	Especies demersales (DEF)			
			Redes de arrastre de fondo a la pareja [PTB]	Especies de aguas profundas (DWS)			
			Redes de arrastre de vara [TBB]	Peces de aleta (FIF)			
			Redes de arrastre pelágicas	Redes de arrastre pelágicas		Redes de arrastre pelágicas de puertas [OTM]	Especies de agua dulce (FWS)
						Redes de arrastre pelágicas a la pareja [PTM]	Especies varias (MIS)
						Redes de arrastre pelágicas para camarones [TMS]	Grupo mixto de cefalópodos y peces demersales (MCF)
						Redes de arrastre semipelágicas [TSP]	Grupo mixto de crustáceos y peces demersales (MCD)
			Anzuelos y líneas	Cañas y líneas		Líneas de mano y de caña [LHP] [LHM]	Grupo mixto de especies de aguas profundas y de peces demersales (MDD)
						Caceas o curricanes [LTL]	Grupo mixto de peces pelágicos y demersales (MPD)
	Líneas verticales [LVT]	Moluscos (MOL)					
	Palangres	Palangres		Palangres de superficie [LLD]		Grandes peces pelágicos (LPF)	
				Palangres de fondo [LLS]		Pequeños peces pelágicos (SPF)	
	Trampas	Trampas	Trampas aéreas [FAR]				
			Nasas y trampas [FPO]				
			Garlitos [FYK]				
			Almadrabas fijas descubiertas [FPN]				
			Butrones, buitrones, botrinos o butirones [FSN]				
			Instalaciones fijas para encañizadas y corrales [FWR]				
Barreras [FWR]							

	Redes	Redes izadas	Redes izadas portátiles [LNP]		
			Redes izadas maniobradas desde embarcaciones [LNB]		
			Redes izadas maniobradas desde la costa [LNS]		
		Redes de caída	Esparaveles [FCN]		
			Cabrerros o cabrerros de cañas [FCO]		
		Redes	Redes de enmalle o trasmallos [GTR]		
			Redes de enmalle de fondo, redes de enmalle caladas o volantas [GNS]		
			Redes de enmalle de deriva [GND]		
			Redes combinadas de enmalle-trasmallo [GTN]		
			Redes de enmalle de cerco o redes de batir de cerco [GNC]		
Redes de enmalle fijas (en estacas) [GNF]					
Jábegas o redes de jábega	Redes de cerco	Redes de cerco de jareta [PS]			
		Lámparos [LA]			
	Jábegas o redes de jábega ⁽²⁾	Redes de tiro escocesas [SSC]			
		Redes de tiro [SDN]			
		Cercos a la pareja [SPR]			
Jábegas y redes de tiro desde embarcación [SB] [SV]					
Métier de bajura a pequeña escala	Métier de bajura a pequeña escala	Buceo [DIV]			
		Pesca a pie [FOO]			
		Redes izadas [LN]			
Otros artes	Otros artes	Pesca de angula [GES]	Angula		
		Artes de recolección de algas [HMS]	Algas marinas (SWD)		
Artes varios	Varios (especificúese)				

Actividad distinta de la pesca

Inactivos

⁽¹⁾ Con arreglo a la codificación establecida en los Reglamentos correspondientes.

⁽²⁾ Debe distinguirse entre las redes de cerco de jareta utilizadas para pescar en dispositivos de concentración de peces (DCP) y los cardúmenes libres de túnidos tropicales.

Cuadro 6 (antiguo cuadro 4)

Variables de la actividad pesquera

Variables ⁽¹⁾	Unidad
Aguas marinas	
Capacidad	
Número de buques	Número
GT, kW, edad del buque	Número
Esfuerzo	
Días de mar	Días
Horas de pesca (optativo)	Horas
Días de pesca ⁽²⁾	Días
kW * días de mar ⁽³⁾	Número
GT * días de mar ⁽⁴⁾	Número
kW * días de pesca ⁽⁵⁾	Número
GT * días de pesca ⁽⁶⁾	Número
Número de mareas ⁽⁷⁾	Número
Número de operaciones de pesca	Número
Longitud de las redes (m) * calamento (en días)	Metros al día
Número de redes/longitud ⁽⁸⁾	Número/metros
Número de anzuelos, número de líneas ⁽⁹⁾	Número
Número de nasas, trampas ⁽¹⁰⁾	Número
Número de DCP/boyas	Número
Número de embarcaciones de apoyo	Número
Desembarques	
Valor del total de los desembarques y por especie comercial	Euros
Peso vivo del total de los desembarques y por especie ⁽¹¹⁾	Toneladas
Precio medio por especie	Euros/kg
Aguas interiores (anguila)	
Capacidad	
Número de licencias	Número
Esfuerzo	
Días de pesca ⁽¹²⁾	Número
Número de mareas ⁽¹³⁾	Número

Desembarques

 Peso en vivo del total de los desembarques y por fase de vida ⁽¹⁴⁾

kg

- (1) Todas las variables que deben notificarse al nivel de agregación (*métier* y segmento de flota) especificado en el cuadro 5 y el cuadro 8, desglosadas por subregión o caladero, según las especificaciones del cuadro 2 que figura en el capítulo III del anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/1168 de la Comisión. Se utilizarán números específicos de operaciones o artes de pesca en relación con los artes correspondientes.
- (2) Los datos se registrarán por tipo de arte de pesca (Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca de la FAO) y por unidad de gestión de la anguila, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1100/2007.
- (3) kW * días de mar; kW * días de pesca con uso exclusivo de artes móviles.
- (4) Arqueo bruto (GT) * días de mar; GT * días de pesca con uso exclusivo de artes fijos.
- (5) kW * días de mar; kW * días de pesca con uso exclusivo de artes móviles.
- (6) Arqueo bruto (GT) * días de mar; GT * días de pesca con uso exclusivo de artes fijos.
- (7) Los datos se registrarán por tipo de arte de pesca (Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca de la FAO) y por unidad de gestión de la anguila, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1100/2007.
- (8) La recopilación de estas variables en relación con los buques de menos de diez metros de eslora se acordará a nivel de región marina.
- (9) La recopilación de estas variables en relación con los buques de menos de diez metros de eslora se acordará a nivel de región marina.
- (10) La recopilación de estas variables en relación con los buques de menos de diez metros de eslora se acordará a nivel de región marina.
- (11) Cuando proceda, debe utilizarse el número de especímenes de determinadas especies (salmón atlántico, atún).
- (12) Los datos se registrarán por tipo de arte de pesca (Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca de la FAO) y por unidad de gestión de la anguila, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1100/2007.
- (13) Los datos se registrarán por tipo de arte de pesca (Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca de la FAO) y por unidad de gestión de la anguila, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1100/2007.
- (14) Los datos se registrarán por tipo de arte de pesca (Clasificación Estadística Internacional Uniforme de los Artes de Pesca de la FAO) y por unidad de gestión de la anguila, tal como se define en el artículo 2 del Reglamento (CE) n.º 1100/2007.
-

Cuadro 7 (antiguo cuadro 5A)

Variables económicas de la flota

Grupo de variables	Variable	Unidad
Ingresos	Valor bruto de los desembarques	Euros
	Ingresos derivados del arrendamiento de cuotas u otros derechos de pesca	Euros
	Subvenciones de explotación	Euros
	Subvenciones a la inversión	Euros
	Otros ingresos	Euros
Costes de explotación	Costes de personal	Euros
	Valor del trabajo no remunerado	Euros
	Gastos de energía	Euros
	Gastos de reparación y mantenimiento	Euros
	Otros costes variables	Euros
	Otros gastos fijos	Euros
	Pagos de arrendamiento/alquiler de cuotas u otros derechos de pesca	Euros
Costes de capital	Consumo de capital fijo	Euros
Inversiones (flujo)	Inversiones en activos materiales (compra neta de activos)	Euros
Situación financiera (activos y pasivos)	Total de activos	Euros
	Valor del capital físico	Euros
	Valor de las cuotas y otros derechos de pesca	Euros
	Deuda bruta	Euros
Empleo	Trabajo remunerado	Número
	Trabajo no remunerado	Número
	Equivalente a tiempo completo (ETC)	Número
	Número total de horas trabajadas por año (optativo)	Número
Flota	Número de buques	Número
	Eslora media de los buques	Metros
	Tonelaje total de los buques	GT
	Potencia total de los buques	kW
	Edad media de los buques	Años
Esfuerzo	Días de mar	Días
	Consumo energético	Litros
Número de empresas/unidades pesqueras	Número de empresas/unidades pesqueras	Número

Cuadro 8 (antiguo cuadro 5B)

Segmentación de la flota

Buques activos ⁽²⁾		Categorías de eslora (LOA) ⁽¹⁾					
		0-< 6/8/10 m	6/8/ 10-< 12 m	12-< 18 m	18-< 24 m	24 -< 40 m	40 m o más
Que utilizan artes móviles	Arrastreros de redes de vara						
	Arrastreros y cerqueros bentónicos						
	Arrastreros pelágicos						
	Cerqueros con jareta						
	Rastreros						
	Buques que utilizan otros artes móviles						
	Buques que solo utilizan artes móviles polivalentes						
Que utilizan artes fijos	Buques que utilizan anzuelos	⁽³⁾	⁽⁴⁾				
	Buques que utilizan redes de enmalle de deriva y fijas						
	Buques que utilizan nasas y trampas						
	Buques que utilizan otros artes fijos						
	Buques que solo utilizan artes fijos polivalentes						
Que utilizan artes polivalentes	Buques que utilizan artes móviles y fijos						
Buques inactivos							

⁽¹⁾ En el caso de los buques de menos de doce metros en el mar Mediterráneo y el mar Negro, las categorías de eslora son de 0-< 6, 6-< 12 m. En el caso de los buques de menos de doce metros en el mar Báltico, las categorías de eslora son de 0-< 8, 8-< 12 m. Por lo que se refiere a las demás regiones, las categorías de eslora se definen como 0-< 10, 10-< 12 m.

⁽²⁾ Se recurrirá a criterios de predominio para asignar cada buque a un segmento en función del número de días de pesca empleados con cada arte. En caso de que un arte de pesca se utilice durante un período superior al correspondiente a la suma de todos los demás (es decir, cuando el buque emplee dicho arte durante más del 50 % de su tiempo de pesca), el buque se asignará a ese segmento. En caso contrario, el buque se asignará al siguiente segmento de flota: a) «buques que solo utilizan artes móviles polivalentes», si emplean únicamente artes móviles; b) «buques que solo utilizan artes fijos polivalentes», si emplean únicamente artes fijos; c) «buques que utilizan artes móviles y fijos».

⁽³⁾ Los buques de eslora inferior a doce metros que utilicen artes fijos en el mar Mediterráneo y el mar Negro podrán desglosarse por tipos de artes. La definición del segmento de flota incluye asimismo una indicación de la suprarregión y, si está disponible, un identificador geográfico para identificar los buques que pescan en las regiones ultraperiféricas y únicamente fuera de las aguas de la UE.

⁽⁴⁾ Los buques de eslora inferior a doce metros que utilicen artes fijos en el mar Mediterráneo y el mar Negro podrán desglosarse por tipos de artes. La definición del segmento de flota incluirá asimismo una indicación de la suprarregión y, si está disponible, un identificador geográfico para identificar los buques que pescan en las regiones ultraperiféricas y únicamente fuera de las aguas de la UE.

*Cuadro 9 (antiguo cuadro 6)***Variables sociales para los sectores de la pesca y la acuicultura**

Variable	Unidad
Empleo desglosado por género	Número
ETC desglosados por género	Número
Trabajo no remunerado desglosado por género	Número
Empleo por edades	Número
Empleo por nivel educativo	Número
Empleo por nacionalidad	Número
Empleo por situación laboral	Número

Cuadro 10 (antiguo cuadro 7)

Variables económicas para el sector de la acuicultura

Grupo de variables	Variable	Unidad
Ingresos	Ventas netas por especie	Euros
	Subvenciones de explotación	Euros
	Subvenciones a la inversión	Euros
	Otros ingresos	Euros
Costes de explotación	Costes de personal	Euros
	Valor del trabajo no remunerado	Euros
	Gastos de energía	Euros
	Materias primas: gastos de cría	Euros
	Materias primas: gastos de alimentación	Euros
	Reparación y mantenimiento	Euros
	Otros costes de funcionamiento	Euros
Costes de capital	Consumo de capital fijo	Euros
Inversiones (flujo)	Inversiones en activos materiales (compra neta de activos)	Euros
Situación financiera (activo y pasivo)	Valor total del activo	Euros
	Deuda bruta	Euros
Resultados financieros	Ingresos financieros	Euros
	Gastos financieros	Euros
Peso de las materias primas	Poblaciones utilizadas	kg
	Alimentos para peces utilizados	kg
Peso de las ventas	Peso de las ventas por especie	kg
Empleo	Mano de obra remunerada	Número
	Trabajo no remunerado	Número
	Equivalente a tiempo completo (ETC)	Número
	Número de horas trabajadas por los asalariados y los trabajadores no remunerados (optativo)	Horas
Número de empresas	Número de empresas por categoría de tamaño	Número

Cuadro 11 (antiguo cuadro 9)

Segmentación que debe aplicarse para la recopilación de datos de la acuicultura ⁽¹⁷⁾

	Técnicas de piscicultura ⁽¹⁾						Policul-tivo	Cria-deros y vivero-s ⁽²⁾	Técnicas de conchicultura				
	Estanques	Tanques y canalizaciones	Cercados y corrales ⁽³⁾	Sistemas de recirculación ⁽⁴⁾	Otros métodos	Jaulas ⁽⁵⁾			Todos los métodos	Por encima del fondo		En el fondo ⁽⁶⁾	Otros
										Balsas	Cables		
Salmón atlántico													
Trucha													
Lubina y besugo													
Carpa													
Atún													
Anguila													
Esturión (huevas para consumo humano)													
Otros peces de agua dulce													
Otros peces marinos													
Mejillón													
Ostra													
Almeja													
Crustáceos													
Los demás moluscos													
Multiespecies													
Macroalgas													
Microalgas													
Otros organismos acuáticos													

⁽¹⁷⁾ Para encontrar definiciones de las técnicas de cultivo, véase el Reglamento (CE) n.º 762/2008.

-
- (¹) Las empresas se segmentarán en función de la técnica de cultivo principal que utilicen.
 - (²) Los criaderos y viveros son lugares de reproducción, incubación y cría artificial para las primeras etapas de la vida de los animales acuáticos. A efectos estadísticos, los criaderos se limitan a la producción de huevos fecundados. Se considera que las siguientes fases de juveniles de animales acuáticos tienen lugar en viveros. Cuando los criaderos y viveros estén estrechamente relacionados, las estadísticas se referirán únicamente a la última fase de juvenil que se haya producido [Reglamento (CE) n.º 762/2008].
 - (³) Los cercados y corrales se definen como superficies de agua delimitadas por redes, mallas u otras barreras que permiten que el agua circule libremente, con la particularidad de que ocupan toda la columna de agua que se extiende desde el fondo hasta la superficie; por lo general, los corrales y cercados abarcan un volumen de agua relativamente importante [Reglamento (CE) n.º 762/2008].
 - (⁴) Los sistemas de recirculación son sistemas en los que el agua se recicla después de un tratamiento determinado (por ejemplo, filtrado).
 - (⁵) Las jaulas son estructuras cerradas cuya parte superior está abierta o tapada, construidas con redes, mallas o cualquier material permeable que permita el flujo natural de agua. Estas estructuras pueden ser flotantes o estar suspendidas o fijadas al fondo de manera que el agua pueda circular libremente [Reglamento (CE) n.º 762/2008].
 - (⁶) Las técnicas «en el fondo» incluyen la conculicultura en zonas de intermareas (directamente sobre el sustrato o elevada).
-